

## AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 22 de diciembre de 2003, en sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, don Alberto Ruiz-Gallardón. Asistieron los Concejales don Félix Arias Goytre, doña Elena Arnedo Soriano, don Luis Asúa Brunt, don Enrique Carlos Barón Crespo, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Juan Bravo Rivera, don Justo Calcerrada Bravo, don Pedro Calvo Poch, don Manuel Cobo Vega, don Miguel Conejero Melchor, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña Concepción Denche Morón, don Ignacio Díaz Plaza, doña Eva Durán Ramos, doña María Pilar Estébanez Estébanez, don Joaquín García Pontes, doña Paloma García Romero, don Pío García-Escudero Márquez, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Ángel Garrido García, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Pedro Javier González Zerolo, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, doña doña María Teresa Hernández Rodríguez, don Sigfrido Herráez Rodríguez, don Óscar Iglesias Fernández, don Carlos Izquierdo Torres, doña Trinidad Jiménez García-Herrera, doña María Begoña Larrainzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin, doña Rosa León Conde, doña Noelia Martínez Espinosa, doña María del Pilar Martínez López, don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, doña Alicia Moreno Espert, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña María Fátima Inés Núñez Valentín, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Marta María Rodríguez-Tarduchy Díez, doña Ana María Román Martín, doña Inés Sabanés Nadal, doña María Nieves Sáez de Adana Oliver, doña María Carmen Sánchez Carazo, doña María Elena Sánchez Gallar, don Pedro Santín Fernández, don José Tomás Serrano Guío, don Ramón Silva Buenadicha, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz y doña Isabel Vilallonga Elviro, asistidos por el Secretario General, don Paulino Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Alcalde, a las quince horas y tres minutos.

## **ORDEN DEL DÍA**

Acuerdos:

### **CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**1.-** Adoptar, con la enmienda introducida in voce, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la Plantilla Municipal para el ejercicio 2004, en los términos comprendidos en la documentación incorporada al expediente, con las ampliaciones y modificaciones de plantilla que se contienen en la enmienda que se incorpora como Anexo al expediente.

Enmienda introducida in voce:

“Conforme a la Reorganización de las Juntas Municipales de Distrito, aprobada inicialmente el 4 de noviembre de 2003, el Departamento Jurídico cuenta con cuatro Secciones Jurídicas, disponiendo a su vez tres de las citadas Secciones excepto la Sección de Disciplina, de Negociados de Gestión.

De los Negociados de Industrias, Obras y Vías Públicas con los que cuenta actualmente la Sección de Asuntos Generales y Recursos, y con el fin de adaptarlas a la nueva Reorganización aprobada, se propone:

- Que los Negociados de Gestión de Industrias y Vías Públicas se adscriban a la Sección de Licencias y Autorizaciones como Negociado de Licencias, el primero, y Negociado de Autorizaciones, el Segundo.

- Que el Negociado de Obras se adscriba a la Sección de Procedimiento Sancionador con la denominación del ya creado Negociado de Gestión.”

**2.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Rechazar todas las alegaciones presentadas, dentro del período legal de información pública, contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2004, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de noviembre de 2003, por no encontrarse ninguna de ellas entre los supuestos de reclamación regulados en el artículo 151.2 de la citada Ley.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2004, con las correcciones y enmiendas aceptadas, que se integra por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, el de la Gerencia Municipal de Urbanismo, los de los Organismos Autónomos dependientes de la Entidad y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al mismo, según se expresa a continuación:

ENTIDAD	EUROS
Ayuntamiento	3.425.473.851
Gerencia Municipal de Urbanismo	321.741.909
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	
Centro Municipal de Informática (CEMI)	47.475.031
Instituto Municipal de Deportes (IMD)	96.782.704
Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE)	57.048.067
Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Madrid	10.201.514
Patronato Municipal de Turismo	9.187.606
Patronato de Casas para Funcionarios	321.863
SOCIEDADES MERCANTILES:	
Empresa Municipal de Transportes, S. A.	330.548.176
Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.	310.131.126
Promoción de Madrid, S.A.	10.279.307
Campo de las Naciones, S.A.	67.884.112
Empresa Municipal del Suelo, S.A.	144.333.600
Madrid Movilidad, S.A.	18.376.614
TOTAL NO CONSOLIDADO	4.849.785.480

En términos armonizados, el Presupuesto General, sin consolidar, asciende a 4.849.785.480 euros, y el Estado de Consolidación, una vez eliminadas las operaciones internas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 117.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, asciende a 4.382.676.397 euros.

**3.-** Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos con los siguientes apartados:

**3.1.-** Primero.- Desestimar la reclamación presentada por don Antonio Cameno Rodríguez y otras siete personas más; por doña Concepción Herrero Villalvilla y otros siete más; por don Carlos

González González y otros siete más, todos ellos como portavoces de Comisiones de Organizaciones Ciudadanas -Coordinación Social-; por don Santiago Cuervo Ayala, como Secretario General de la Federación de Jubilados y Pensionistas de CC.OO. de Madrid Región, y don Julián Castro Barchino, como Delegado de Defensa Vecinal de Jubilados y Pensionistas; por don Eladio Villanueva Saravia, como Secretario General de la Confederación General de Trabajadores C.G.T, por don Ceferino Maestú Barrio, como Secretario General de la Federación de Trabajadores Independientes F.T.I; por don Carlos Solas Ruiz, en calidad de Secretario de Acción Sindical de la Unión Sindical Obrera (USO); y por don Manuel Fernández Suárez, como Secretario General de Solidaridad Obrera; y por don Carlos Viñas Trotonda, contra el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 4 de noviembre de 2003, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el establecimiento del Recargo sobre Viviendas Desocupadas, por ser ajustado a Derecho.

Segundo.- Estimar la reclamación presentada por don Santiago Ruedas Arteaga, contra el acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2003, acomodando la redacción del artículo 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de establecimiento y ordenación del Recargo sobre Viviendas Desocupadas, integrante del citado acuerdo, a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que quedará redactado en los siguientes términos:

#### Artículo 12. Familias numerosas.

1. Los sujetos pasivos del Impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.

2. En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en Madrid, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.

Será requisito para la aplicación de la bonificación a que se refiere este apartado que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar esté individualizado.

3. Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Madrid y presentar solicitud, en el impreso oficial, debidamente cumplimentada, antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.

Certificado o fotocopia del carnet vigente de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.

4. El porcentaje de la bonificación, que se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación, se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

Valor Catastral vivienda habitual	Categorías	
	General	Especial
Hasta 120.000 euros	60%	90%
Superior a 120.000 euros y hasta 240.000 euros	20%	30%
Superior a 240.000 euros	4%	7%

Tercero.- Estimar, asimismo, la reclamación presentada por don Santiago Ruedas Arteaga, contra el acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2003, anulando el establecimiento y ordenación del recargo sobre viviendas desocupadas, lo que conlleva la supresión de su referencia en la denominación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la supresión íntegra de la

“Disposición Adicional Primera” de la citada Ordenanza, pasando la “Disposición Adicional Segunda” a ser “Disposición Adicional” única.

Cuarto.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos contenidos en el acuerdo plenario inicial de 4 de noviembre de 2003, con las determinaciones a que se refieren los párrafos segundo y tercero anteriores del presente acuerdo.

**3.2.-** Primero.- Desestimar la reclamación presentada por don Lluís de Ballester Prats, en calidad de Presidente y en representación de la “Federación Española de Vehículos Antiguos (F.E.V.A)”, contra el acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2003, por el que se aprobaba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por ser ajustada a derecho.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos contenidos en el acuerdo plenario inicial de 4 de noviembre de 2003.

**3.3.-** Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas por los colectivos que se identifican como “Natación CAB L-X, 11:45 h. (Instalación Vicálvaro), Clase Mayores de L-X, 11:00 h. (Instalación Vicálvaro) y Clase de Mayores de M-J, 11:00 h (Instalación Vicálvaro), así como los presentados por un grupo de usuarios de los Polideportivos de Vicálvaro y Moratalaz y por doña Mercedes Moya Martínez (Instalación Valdebernardo), contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 4 de noviembre de 2003, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Piscinas e Instalaciones Deportivas y Casas de Baños, por ser ajustada a Derecho.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Piscinas e Instalaciones Deportivas y Casas de Baños, en los términos contenidos en el acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2003.

**4.-** Adoptar, en 8 expedientes, otros tantos acuerdos del siguientes tenor literal:

**4.1.-** Quedar enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, en lo que se refiere al Índice Fiscal de Calles anexo al expediente, en los términos de su

aprobación provisional, acordada con fecha 4 de noviembre de 2003.

**4.2.-** Quedar enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, en los términos de su aprobación provisional, acordada con fecha 4 de noviembre de 2003.

**4.3.-** Quedar enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos de su aprobación provisional, acordada con fecha 4 de noviembre de 2003.

**4.4.-** Quedar enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Saneamiento, en los términos de su aprobación provisional, acordada con fecha 4 de noviembre de 2003.

**4.5.-** Quedar enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, en los términos de su aprobación provisional, acordada con fecha 4 de noviembre de 2003.

**4.6.-** Quedar enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obras en la Vía Pública, en los términos de su aprobación provisional, acordada con fecha 4 de noviembre de 2003.

**4.7.-** Quedar enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Boletín del Ayuntamiento de Madrid, en los términos de su aprobación provisional, acordada con fecha 4 de noviembre de 2003.

**4.8.-** Quedar enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la

Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas Zonas de la Capital, en los términos de su aprobación provisional, acordada con fecha 4 de noviembre de 2003.

**5.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento, en los términos de su aprobación provisional, acordada con fecha 4 de noviembre de 2003.

Se levanta la sesión a las dieciséis horas y cincuenta y siete minutos.